

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00057-00

Como la anterior solicitud cumple con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **MÓNICA DEL PILAR MEDINA RAMÍREZ** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 51876117

1. La suma de **\$53.509.871**, por concepto de capital insoluto.
2. Los intereses moratorios generados por el capital señalado en el numeral 1, a partir del 16 de enero de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagaré No. 356396561

1. La suma de **\$71.888.187**, por concepto de capital insoluto.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e8ee8a0db958395be3fdf0ed78edaef38d99ef86d83ad2131a2d1a10b4951be

Documento generado en 04/03/2021 01:09:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>